

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

San Andrés, Isla, dieciséis (16) de julio de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA : EXP. No. 88-001-23-33-000-2018-00028-00
M. DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES
DEMANDADO : DESIDERIA HOOKER ARCHBOLD

SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR

De conformidad con el artículo 233 de la Ley 1437 de 2011, **CÓRRASE** traslado por el término de cinco (5) días a la entidad demandada de la solicitud de medida cautelar presentada por la parte actora a fin de que se pronuncie sobre ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a horizontal line at the end.

NOEMI CARREÑO CORPUS
Magistrada.